FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Aab

Rep. Nº 235.-2017.-

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

A

SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DE IQUIQUE S.A

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, FELIX JARA CADOT, Notario Público, de la Cuadragésima Primera Notaria de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, Comuna de Santiago, a petición de doña Gwendoline Soto Acuña, chilena, soltera, empleada, cédula de identidad número doce millones ochocientos setenta mil seiscientos cuarenta y tres guión siete, domiciliada para estos efectos en Huérfanos mil ciento sesenta oficina cuatrocientos uno, Santiago, Región Metropolitana, procedo a protocolizar DOCUMENTO.- Entre MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DE IQUIQUE S.A.-Fotocopia Autorizada de documento Ref.: Modificación, obras y Servicios, Nº doscientos sesenta y dos, con fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.-Dicho documento consta de seis hoja, quedando agregado con esta misma fecha al final del presente registro.-Para constancia firma el solicitante. Se anotó en el libro de repertorios con el número antes señalado.-Se dio copia.- Doy fe.-

Gwendoline Soto Acuña
Run. 12.870.643-7

FELIX JARA CADOT
AAB
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
41ª NOTARIA

Rº 235 4/01/17

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CRISTIAN OLEA AZAR
Jefe División de Administración
y Secretaría General - SOP

Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

TOMADO RAZON CON ALCANCE
29 DIC 2016
Contralor General de la República
29.DIC 16 * 093647

CRISTIAN OLEA AZAR
Jefe División de Administración
y Secretaría General - SOP

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
26 DIC 2016
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
	27 DIC. 2016	

REFRENDACION
REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DEDUC.DTO.

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
29 DIC 2016
TRAMITADO

REF: **Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá".**

SANTIAGO, 12 DIC 2016

Nº 262 /

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.

- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.

- El Decreto Supremo MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69º.

- El Decreto Supremo MOP N° 237, de fecha 26 de julio de 2012, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá".

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 6025, de fecha 31 de diciembre de 2012.

- El Oficio Ord. Nº 2994, de fecha 14 de diciembre de 2015, del Ministro de Obras Públicas.

- El Oficio Ord. Nº 0938, de fecha 23 de junio de 2016, del Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

FELIX JARA CADOGADO
AAB NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
41ª

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

10468085
11258/2016

- La Resolución DGAC (Exenta) N°0463, de fecha 31 de agosto de 2016.

- El Oficio Ord. Nº 1696, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.

- El Oficio (O) Nº 14/0713/7924, de fecha 6 de diciembre de 2016, del Director General de Aeronáutica Civil.

- El Oficio Ord. Nº CC 594-16, de fecha 6 de diciembre de 2016, del Inspector Fiscal.

- La Carta IQQ 012/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, de la Sociedad Concesionaria.

- El Oficio Ord. Nº CC 597-16, de fecha 7 de diciembre de 2016, del Inspector Fiscal.

- El Oficio Ord. N° 0126, de fecha 7 de diciembre de 2016, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.

- La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.

2º Que el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su Nº 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

3º Que, según lo establecido en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación, la concesión se extinguirá al cabo de 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, la cual fue autorizada a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2013, según consta en la Resolución DGOP (Exenta) N° 6025, de fecha 31 de diciembre de 2012.

4º Que, conforme a lo establecido en el artículo 25º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el MOP se encuentra desarrollando un proceso de relicitación de la obra pública fiscal, con el objeto de entregar nuevamente en concesión las obras correspondientes al Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.

5º Que mediante Oficio Ord. Nº 2994, de fecha 14 de diciembre de 2015, el Ministro de Obras Públicas remitió al Ministro de Hacienda, para su pronunciamiento, la propuesta de Bases de Licitación y Prospecto de Inversión de la concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique".

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS DEPTO DE CONCESIONES

6° Que en el marco del proceso de consultas y respuestas con los licitantes y grupos licitantes, durante el proceso de relicitación de la obra pública fiscal, respecto de las condiciones económicas del nuevo contrato de concesión, del contexto económico del país, y particularmente, de la ralentización de la actividad minera en general, el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, mediante Oficio Ord. N°0938, de fecha 23 de junio de 2016, manifestó la opinión de suspender el proceso de concesión, con la finalidad de estructurar un nuevo modelo de negocio, dado que el actual escenario económico y, especialmente, que las perspectivas de crecimiento de la demanda que enfrenta la relicitación en cuestión son muy distintas a las condiciones bajo las cuales se diseñaron las obras y se establecieron las variables económicas. En base a lo anteriormente planteado, se están desarrollando los análisis correspondientes respecto de la adecuada distribución de los riesgos entre el sector privado y el sector público contenida en las Bases de Licitación, así como la modificación del modelo de concesión, proceso en el cual han participado la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Ministerio de Hacienda y la Dirección de Obras Públicas. Todo lo anterior, implica tiempos adicionales a los planificados originalmente para el proceso de relicitación, terminando éste en un plazo que, se estima, excederá el plazo de la actual concesión.

7° Que el MOP estima de interés público modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo de la concesión vigente, hasta el 31 de marzo de 2018, con la finalidad de poder estructurar un nuevo modelo de negocio de la nueva concesión y de que no exista una solución de continuidad entre ambas concesiones para, de esta manera, no afectar la operación del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.

8° Que mediante Oficio Ord. N° 1696, de fecha 30 de noviembre de 2016, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas informó al Director General de Aeronáutica Civil que se está trabajando en un acto administrativo que prorrogue el plazo de la concesión con las características informadas en el citado Oficio, solicitando el pronunciamiento favorable de esa Dirección General, en su calidad de Mandante del contrato de concesión.

9° Que mediante Oficio (O) N° 14/0713/7924, de fecha 6 de diciembre de 2016, el Director General de Aeronáutica Civil remitió al Director General de Obras Públicas el texto con regulaciones aprobadas por esa Dirección para prorrogar el plazo de la concesión, las cuales corresponden a las informadas por el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas en su Oficio Ord. N° 1696, de fecha 30 de noviembre de 2016.

10° Que mediante Oficio Ord. N° CC 594-16, de fecha 6 de diciembre de 2016, el Inspector Fiscal informó formalmente a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo de la concesión vigente hasta el día 31 de marzo de 2018, solicitándole ratificar su aceptación a las condiciones para implementar las modificaciones informadas y que dichas modificaciones no importan perjuicios para la Sociedad Concesionaria que deban ser compensados adicionalmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. Adicionalmente, en el mencionado Oficio el Inspector Fiscal, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, adjuntó los Términos de Referencia para Modificación de Cinta Transportadora de Equipaje y Cierre Perimetral del Área de Carga, así como también, la última entrega del Informe de evaluación de todos los pavimentos, emitido durante el año 2016, junto a los antecedentes de respaldo generados por el administrador del sistema, todo lo cual deberá ejecutar la Sociedad Concesionaria durante el periodo de prórroga del plazo de la concesión.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS RCH SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

FELIX JARA CADOT AAB NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 41ª NOTARIA

FELIX JARA CADOT AAB NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 41ª NOTARIA

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEPTO. DE CONCESIONES

11º Que, mediante Carta IQQ 012/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente su aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, a las condiciones para implementar las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, relativas a prorrogar el plazo de la concesión hasta el 31 de marzo de 2018, informadas por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. Nº CC 594-16. Adicionalmente, en la citada carta ratificó que dichas modificaciones no importan perjuicios para la Sociedad Concesionaria que deban ser compensados adicionalmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, renunciando a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido por dichas modificaciones.

12º Que, mediante Oficio Ord. Nº CC 597-16, de fecha 7 de diciembre de 2016, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto de la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada en su Oficio Ord. Nº CC 594-16. Lo anterior, atendida la necesidad de que no exista una solución de continuidad entre ambas concesiones y de esta manera no afectar la operación del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.

13º Que, mediante Oficio Ord. Nº 0126, de fecha 7 de diciembre de 2016, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas ponderó los antecedentes y le recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas gestionar la tramitación del Decreto Supremo que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. Nº 597-16, de fecha 7 de diciembre de 2016.

14º Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19° de la Ley de Concesiones y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión.

DECRETO:

1. **SOLICÍTASE** la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razón del presente Decreto Supremo, en atención a las razones expuestas en los Considerandos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111º del DFL Nº 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

2. **MODIFÍCANSE,** por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá", en el sentido que, a partir de la fecha de extinción de la concesión dispuesta en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación, se prorrogará el plazo de la concesión hasta el 31 de marzo de 2018.

3. **ESTABLÉCESE** que, durante el período de prórroga del plazo de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá realizar las labores de conservación establecidas en las Bases de Licitación, para lo cual deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, a más tardar el día 16 de diciembre de 2016, el "Programa de Conservación de la Obra durante el periodo de prórroga de la concesión", el cual deberá considerar, además, la última entrega del Informe de evaluación de todos los

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS DEPTO. DE CONCESIONES

pavimentos, emitido durante el año 2016, junto a los antecedentes de respaldo generados por el administrador del sistema, todos adjuntos al Oficio Ord. Nº CC 594-16, de fecha 6 de diciembre de 2016, del Inspector Fiscal, el cual se deberá ejecutar durante el periodo de prórroga del plazo de la concesión. En consecuencia, se eliminan las obligaciones establecidas en el artículo 1.10.5 y en el último párrafo del artículo 2.8.6.2 de las Bases de Licitación, relativas a la presentación o entrega, durante la vigencia del periodo de prórroga de la concesión, de un nuevo Programa Anual de Conservación y de un informe de evaluación de todos los pavimentos, junto a los antecedentes de respaldo generados por el administrador del sistema.

En caso de incumplimiento del "Programa de Conservación de la Obra durante el periodo de prórroga de la concesión", aprobado por el Inspector Fiscal, así como del plazo señalado para su entrega y del plazo que se establezca para las correcciones en caso que las hubiera, se aplicará a la Sociedad Concesionaria la multa establecida en el artículo 1.10.5 de las Bases de Licitación, para cada caso, de manera equivalente a la aplicable al Plan de Conservación o a los Programas Anuales de Conservación, por cada vez que se compruebe dicho incumplimiento o por cada día o fracción de día, según corresponda, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

4. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP, por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión estipulado en el artículo 1.14.2 de las Bases de Licitación, correspondiente al período de prórroga dispuesto en el Nº 2 del presente Decreto Supremo, la suma de UF 2.875 (Dos Mil Ochocientas Setenta y Cinco Unidades de Fomento), en dos cuotas: i) el primer pago por un monto equivalente a UF 2.300 (Dos Mil Trescientas Unidades de Fomento), a más tardar, el último día hábil del mes de enero del año 2017, y ii) el segundo pago por un monto equivalente a UF 575 (Quinientas Setenta y Cinco Unidades de Fomento), a más tardar, el último día hábil del mes de enero de 2018, ambos de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento del día de pago efectivo.

   En caso de retraso, por parte de la Sociedad Concesionaria, en el pago señalado en el párrafo precedente, el monto a pagar devengará intereses entre la fecha máxima de pago indicada y el día de pago efectivo de la obligación, considerando para ello un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.

   La obligación de pago por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión, establecida en el presente Nº 4, reemplaza a lo dispuesto en la segunda viñeta del artículo 1.14.2 de las Bases de Licitación.

5. **ESTABLÉCESE** que respecto de las nuevas responsabilidades de la Sociedad Concesionaria, durante el período de prórroga del plazo de la concesión, aplicará lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, aprobado por Resolución DGAC (Exenta) N°0463, de fecha 31 de agosto de 2016. En particular y respecto a la inversión en obras en el área de carga relacionadas con el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, las obras a ejecutar corresponderán a aquellas indicadas en el Nº 7 del presente Decreto Supremo.

6. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá conservar en la Cuenta de Reserva para Inversiones Menores, establecida en el artículo 1.10.14 de las Bases de Licitación, la cantidad de UF

FELIX JARA CADOT AAB NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 41ª NOTARIA

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

2.500 (Dos Mil Quinientas Unidades de Fomento), neta de IVA, para el período de prórroga del plazo de la concesión.

De esta manera, el saldo existente en la Cuenta de Reserva para Inversiones Menores al 31 de diciembre de 2016, una vez descontada la cantidad señalada en el párrafo anterior, quedará a libre disposición de la Sociedad Concesionaria.

Asimismo, si durante el periodo de prórroga del plazo de la concesión no se utilizare totalmente el monto de la Cuenta de Reserva para las Inversiones Menores señalado en el párrafo anteprecedente, el saldo resultante quedará a libre disposición de la Sociedad Concesionaria.

La Cuenta de Reserva para Inversiones Menores que trata el presente Nº 6, tendrá por objeto la realización de inversiones menores no contempladas originalmente en el contrato, que tengan por finalidad el buen funcionamiento operativo del Área Terminal de Pasajeros, así como, mejorar todas aquellas instalaciones que integren el área de concesión o área DGAC, con la finalidad de aumentar los niveles de seguridad de la Aviación Civil.

Se deja constancia que la totalidad de las inversiones menores que ejecute la Sociedad Concesionaria durante el periodo de prórroga del plazo de la concesión, incluidas las obras señaladas en el Nº 7 siguiente, estarán restringidas o limitadas, en su conjunto, a la cantidad de UF 2.500 señalada en el primer párrafo del presente N° 6, correspondiente a la Cuenta de Reserva para Inversiones Menores.

7. **ESTABLÉCESE** que, durante el período de prórroga del plazo de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá: i) ejecutar las obras asociadas a la adecuación de la cinta transportadora de equipaje facturado en el Terminal de Pasajeros, para dar cabida a la nueva Máquina de Rayos X que será instalada por la Dirección General de Aeronáutica Civil, ii) adquirir para la Dirección General de Aeronáutica Civil una nueva pantalla de visualización correspondiente a un monitor LCD panel tipo IPS, PLS o VA, y iii) adquirir para la Dirección General de Aeronáutica Civil e instalar un cierre con cerco tipo OACI para completar el cerco del área de carga, incluyendo un portón corredero eléctrico, postes metálicos con iluminación y sistema de citofonía que permita el control de acceso a dicha área. Todo lo anterior, según los Términos de Referencia para Modificación de Cinta Transportadora de Equipaje y Cierre Perimetral del Área de Carga que adjuntó el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. Nº CC 594-16, de fecha 6 de diciembre de 2016.

   Las obras y adquisiciones señaladas en el párrafo precedente serán con cargo a la Cuenta de Reserva para Inversiones Menores del período de prórroga del plazo de la concesión, señalada en el Nº 6 anterior, y podrán ser modificadas únicamente por motivos de seguridad aeronáutica, siempre que dichas modificaciones no signifiquen aumentos de costos que impliquen superar el monto de la Cuenta de Reserva para Inversiones Menores que trata el Nº 6 anterior.

8. **ESTABLÉCESE** que, durante el período de prórroga del plazo de la concesión, la Dirección General de Aeronáutica Civil pagará, mensualmente, a la Sociedad Concesionaria un monto por concepto de "Tarifa por Pasajero Embarcado".

   Para estos efectos, el valor de la Tarifa por Pasajero Embarcado, expresado en pesos al 31 de diciembre de 2016, se fija en $2.250 (Dos Mil Doscientos Cincuenta Pesos).

   La Tarifa por Pasajero Embarcado será reajustada trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el trimestre

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
DEPTO DE CONCESIONES

inmediatamente anterior. De esta manera el 10 de abril de 2017, el 10 de Julio de 2017, el 10 de octubre de 2017 y el 10 de enero de 2018, entrará en vigencia la tarifa reajustada. La tarifa se reajustará de la siguiente forma:

$$P_t = P_{t-1} \times [1 + IPC_{t-1}]$$

Donde,

P_{t-1}: Es la tarifa reajustada del período inmediatamente anterior al período "t" de explotación de la concesión, expresada en pesos ($) y sin decimales, conforme a lo señalado en el artículo 1.14.5.2 de las Bases de Licitación.

t: Es el espacio de tiempo que transcurre entre el reajuste actual y el próximo reajuste.

IPC_{t-1}: En este caso corresponderá a la variación en el Índice de Precios al Consumidor cobertura nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), del período inmediatamente anterior, comprendido entre la fecha del último reajuste y el 31 de marzo o 30 de Junio o 30 de septiembre o 31 de diciembre, según corresponda. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

Para efectuar el pago, la Dirección General de Aeronáutica Civil informará por escrito al Inspector Fiscal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes vencido, la cantidad de pasajeros embarcados y el monto a pagar a la Sociedad Concesionaria. El Inspector Fiscal, en un plazo máximo de 3 días hábiles, revisará la información y solicitará a la Sociedad Concesionaria su aprobación al estado de pago. Dicha aprobación será remitida a la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en un plazo máximo de 5 días contado desde que reciba dicha aprobación, efectúe el pago a la Sociedad Concesionaria en la forma establecida en el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación.

Si la Sociedad Concesionaria tuviera dudas fundadas respecto de la cantidad de pasajeros embarcados y/o del monto a pagar, rechazará el estado de pago y solicitará al Inspector Fiscal revisar nuevamente la información proporcionada por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el monto a pagar, rigiendo los mismos plazos señalados en el párrafo anterior.

El monto a pagar a la Sociedad Concesionaria será para el mes vencido y se obtendrá multiplicando la cantidad de pasajeros embarcados para el mes correspondiente por la Tarifa por Pasajero Embarcado reajustada según lo establecido en el presente Nº 8.

En caso de atraso en el pago que debe realizar la Dirección General de Aeronáutica Civil a la Sociedad Concesionaria, se aplicará el interés establecido en el artículo 1.14.6 de las Bases de Licitación.

9. **ESTABLÉCESE** que será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener vigentes, durante todo el período de prórroga del plazo de la concesión las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos y condiciones señalados en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las Bases de Licitación, respectivamente, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.

JARA AAB NOTARIO PUBLICO SANTIAGO CADOT 41ª NOTARIA

JARA FELIX AAB NOTARIO PUBLICO SANTIAGO CADOT 41ª N

DIRECCION DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE O.C. DEPTO. DE CONCESIONES

10. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá ampliar la vigencia de las Boletas de Garantía de Explotación señaladas en el artículo 1.8.3.2 de las Bases de Licitación, de forma tal que dichas boletas de garantía deberán tener un plazo de vigencia igual al término del plazo de la concesión señalado en el Nº 2 del presente Decreto Supremo, más 12 meses.

11. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria, durante el período de prórroga del plazo de la concesión, podrá otorgar la prestación y explotación de un servicio aeronáutico y/o no aeronáutico a través de terceros mediante trato directo o la realización de remates u otros mecanismos que sean necesarios, modificando con esto la obligación de efectuar un proceso de licitación conforme se dispone en el artículo 1.10.10, punto C.2 de las Bases de Licitación.

    Para efectos de lo señalado en el párrafo precedente, la Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal las condiciones y términos bajo las cuales propone explotar el respectivo servicio, a lo menos, con 10 días de antelación a la fecha de firma del respectivo contrato entre la Sociedad Concesionaria y el tercero que prestará el servicio, modificando con esto el plazo dispuesto en el artículo 1.10.10, punto A.8, de las Bases de Licitación.

    Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria estará autorizada para extender la vigencia de los subcontratos existentes por el período de prórroga del plazo de la concesión o por un plazo menor, para lo cual, deberá informar al Inspector Fiscal, a más tardar, el 31 de diciembre de 2016, los subcontratos que extenderán su vigencia conforme lo señalado en el presente párrafo.

    En ningún caso estos contratos con terceros podrán superar la duración de la prórroga del plazo de la concesión dispuesta en el Nº 2 del presente Decreto Supremo, o alterar las condiciones del contrato de concesión, así como tampoco establecer cláusulas que importen discriminaciones o afecten el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones o servicios.

12. **DÉJASE CONSTANCIA** que Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Iquique S.A., mediante Carta IQQ 012/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, manifestó expresamente su aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, a las condiciones para implementar las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, relativas a prorrogar el plazo de la concesión hasta el 31 de marzo de 2018, que trata el presente Decreto Supremo y que fueran informadas por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N° CC 594-16. Adicionalmente, en la citada carta ratificó que dichas modificaciones no importan perjuicios para la Sociedad Concesionaria que deban ser compensados adicionalmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, renunciando a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido por dichas modificaciones.

13. **DISPÓNESE** que en todo lo no modificado por el presente Decreto Supremo rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 237, de fecha 26 de julio de 2012, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión, debiendo la Sociedad Concesionaria dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en dicha normativa.

14. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Iquique S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OO. SS. DEPTO. DE CONCESIONES

General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Ministro de Obras Públicas
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

Ministro de Hacienda

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

FELIPE ANDRES FRASER GONZÁLEZ
8.016.879-9

JOSÉ BERNALES UNDURRAGA
8.899.723-9

SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DE IQUIQUE S.A.
76.247.635-5

Firmaron ante mí, don FELIPE ANDRES FRASER GONZALEZ, RUT N° 8.016.879-9 y don JOSÉ BERNALES UNDURRAGA, RUT N° 8.899.723-9, ambos en representación de la SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DE IQUIQUE S.A., RUT N° 76.247.635-5. Santiago, 4 de Enero de 2017.

FELIX JARA CADOT
AAB
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
41ª NOTARIA

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION

Con Oficio Nº

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DEDUC DTO.

10468085

PAOLA DIMTER CAMPOS
Jefe Unidad Análisis de Contrato de Concesión
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

PATRICIO INOSTROZA LOBOS
Jefe Unidad de Edificación Pública
Div de Explotación de Obras Concesionadas

ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas CCOP

JAVIER SOTO MUÑOZ
Jefe División Jurídica (S)
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas

VALERIA BRUHN CRUZ
Jefe Depto. Fiscalización de
Contratos y Consultorías
DGOP / MOP

OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
09 DIC 2016

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DEPTO. DE CONCESIONES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

IFH

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
FECHA 29 DIC 2016
PROCESO Nº 10536986

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO N° 262, DE 2016, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 29.DIC 16 * 093647

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que prorroga el plazo de duración de la concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá", pero cumple con hacer presente que ello obedece específicamente a lo manifestado en su sexto considerando –de acuerdo con el cual ese Ministerio, la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Obras Públicas, atendido "el contexto económico del país", y particularmente, "la ralentización de la actividad minera en general", "están desarrollando los análisis correspondientes respecto de la adecuada distribución de los riesgos entre el sector privado y el sector público contenida en las Bases de Licitación, así como la modificación del modelo de concesión", lo que "implica tiempos adicionales a los planificados originalmente para el proceso de relicitación, terminando éste en un plazo que, se estima, excederá el plazo de la actual concesión"– en relación con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto N° 900, de 1996, de esa Secretaría de Estado.

Dicho precepto, en su inciso tercero, previene que "Una vez concluido el plazo de las concesiones, las obras deberán ser nuevamente entregadas en concesión por el Ministerio de Obras Públicas para su conservación, reparación, ampliación o explotación, aisladas, divididas o integradas conjuntamente con otras obras. La correspondiente licitación deberá efectuarse con la anticipación necesaria para que no exista solución de continuidad entre ambas concesiones", de lo que se sigue que de acuerdo con la ley debe existir continuidad entre la concesión vigente y la que la suceda.

Sin perjuicio de lo anterior, y tal como se ha manifestado en los dictámenes N°s 38.275, de 2009; 31.541 y 5.432, ambos de 2010 y 96.500, de 2015, de este origen, ese Ministerio y las demás reparticiones pertinentes deben adoptar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento al deber de anticipación ordenado en la misma disposición, por lo que ese Ministerio deberá ponderar la procedencia de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

JARA
AAB
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
CADOT
41ª NOTARIA

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

JARA
FELIX
AAB
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
CADOT
41ª NC

Certifico que el documento que antecede se Protocolizó en esta Notaría con esta fecha y se anotó en el Libro de Repertorios con el N° 235

Santiago 04 ENE 2017

FELIX JARA CADOT
AAB
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
41ª NOTARIA

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, 05 ENE 2017